Roldanillo, Valle del Cauca, 23 de junio de 2022

Señores
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ROLDANILLO S.A.S.
NIT: 900.281.468-2
Att. HUGO ALBERTO RIVEROS RESTREPO
Representante Legal
CALLE 9 No. 1 – 59
Roldanillo, Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-464
INVITACIÓN PÚBLICA No. 017-MC-2022

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted, el día 16 de junio de 2022, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 017-MC-2022, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISION Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO TECNICO MECANICA PARA LOS VEHICULOS OFICIALES VAN, MODELO 2011 DE PLACAS OOG-111, MARCA HYUNDAI Y MINIBÚS PLACA OCI-719 MARCA CHEVROLET MODELO 2017 PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO INTEP"**

Las cláusulas que regirán el contrato son las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Realizar la revisión técnico mecánico para el vehículo oficial van, modelo 2011 de placas OOG-111, marca Hyundai y minibús placa OCI-719 marca Chevrolet modelo 2017 de propiedad del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo.

b) Expedir los certificados de revisión técnico mecánica para los vehículos oficiales van, modelo 2011 de placas OOG-111, marca Hyundai y minibús placa OCI-719 marca Chevrolet modelo 2017 de propiedad del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo. Lo anterior ya que es un requisito indispensable para cumplir con los parámetros de la ley y las funciones encomendadas a la Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo.

c) Los certificados de revisión técnico mecánica que hace referencia el numeral anterior, deben contar con una vigencia desde el dos (2) de julio del 2.022 al dos (2) de julio de 2.023 para los Vehículos oficiales Van modelo 2011 de placas OOG-111, marca Hyundai y minibús placa OCI-719 marca Chevrolet modelo 2017.

d) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, mantenimiento los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta, dentro del presente proceso de selección así:

ITEM	PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANT
1	COMPRA DEL SERVICIO DE REVISION Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO TECNICO MECANICA PARA LOS VEHICULOS OFICIALES VAN, MODELO 2011 DE PLACAS OOG-111, MARCA HYUNDAI Y MINIBÚS PLACA OCI-719 MARCA CHEVROLET MODELO 2017 PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO INTEP	2

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($574.372) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ÍTEM	PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	COMPRA DEL SERVICIO DE REVISION Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO TECNICO MECANICA PARA LOS VEHICULOS OFICIALES VAN, MODELO 2011 DE PLACAS OOG-111, MARCA HYUNDAI Y MINIBÚS PLACA OCI-719 MARCA CHEVROLET MODELO 2017 PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO INTEP	2	OGG-111 $ 229.196 OCI-179 $ 345.176	OGG-111 $ 229.196 OCI-179 $ 345.176
VALOR TOTAL			**$ 574.372**	**$ 574.372**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato, de acuerdo a los servicios debidamente prestados, en pagos parciales previa presentación de la factura y planilla de pago de seguridad social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibido a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre del año en vigencia. Sin embargo, los certificados de revisión tecno mecánica deberán tener una vigencia de 12 meses, contados a partir del 2 de julio del 2022.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor al señor DUBERNEY PRECIADO RODRÍGUEZ – quien se desempeña como Jefe de Servicios Administrativos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220 del 01 de junio de 2022 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación al rubro:

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	FUENTE
2.3.2.02.02.008.03 – Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	1– ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.1.02.05.001.09 – Servicios para la comunidad, sociales y personales

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Daniel Gómez Herrera – Supernumerario Contratación
Revisó: Néstor Ricardo Vélez García – Asesor Jurídico